



A Y U N T A M I E N T O

D E

C A L A T O R A O

AÑO 2018

ORDENANZA Núm. 33



**IMPUESTO DE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS**



ORDENANZA FISCAL Nº 33

| | |
|---------------------------|------------------|
| AYUNTAMIENTO DE | CALATORAO |
| Provincia de | ZARAGOZA |
| Comunidad Autónoma | ARAGON |

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. La presente Ordenanza se refiere al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, previsto en el art. 78 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

MOTIVACIÓN

Art. 2. Decidiendo este Ayuntamiento hacer uso de las facultades que la ley le concede y al amparo de lo previsto en el art. 15.2 de la ley 39/1988, aprueba la presente Ordenanza

ELEMENTOS DE LA IMPOSICIÓN

Art. 3. La naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, periodo impositivo, devengo y gestión quedan señalados en la expresada en el TRLHL

CUOTAS

Art. 4. Al amparo del art. 87 de la ley 29/1988, todas las cuotas del Impuesto serán incrementadas atendiendo a la vía donde radiquen, se regulará con arreglo a:

SEGÚN ANEXO I

→ La categoría de las calles se reseñan en el Anexo I adjunto.

Art. 4 Bis: Bonificación rogada:

Gozarán de una bonificación del 15% de la cuota del impuesto, aquellos sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio anual de su plantilla en más de 3 trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediatamente anterior.



RESPONSABILIDAD

Art. 5. El adquirente de un establecimiento o actividad, sujeta a este Impuesto por cualquier título, responderá de las cantidades que adeude su transmitente hasta el límite de la prescripción.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde uno enero de mil novecientos noventa y dos y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo en Calatorao el 17 de julio de 1.992 y publicada en el Boletín Oficial presente con fecha 23 de julio de 1992.



ANEXO I

ORDENANZA FISCAL Nº 33

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

→ Coeficiente de situación:

| CATEGORÍAS | COEFICIENTE |
|------------|-------------|
| 1ª | 1,5 |
| 2ª | 1,25 |
| 3ª | 1,05 |

→ La Categoría de las Calles se reseñan en:

1ª CATEGORÍA → Plaza Zaragoza, y calles Herrería y Ciprés.

2ª CATEGORÍA → Avda. Monares hasta C/ Espino, Fdo. el Católico, Bº Nuevo, Carretera Longares, Ramón y Cajal hasta C/ Espino (hasta C/ Estrechos, todas las calles de la 1ª zona de ensanche (Ronda, Sagrada Familia, etc.) así como la C/ Agustina de Aragón y continuación de la C/ Ronda por este sector.

3ª CATEGORÍA → Resto del término municipal sujeto a impuesto.